



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación de la tabla salarial para el año 2026 del Convenio colectivo de sector Almacenistas y Embotelladores de Vinos de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de sector Almacenistas y Embotelladores de Vinos de Asturias (Expediente C-020/2024 Código 33001045011983), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 23 de marzo de 2026, en la que se acuerda la tabla salarial para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 19 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2026.—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Resolución de 19 de mayo de 2025, publicada en el BOPA núm. 98, de 23/05/2025).—Cód. 2026-02543.

CONVENIO COLECTIVO DE ALMACENISTAS Y EMBOTELLADORES DE VINOS DE ASTURIAS 2024-2026

ACTA REUNION COMISION PARITARIA INTERPRETATIVA DEL CONVENIO

En Oviedo, a 25 de febrero de 2026

En la sede de CCOO de Asturias y siendo las 09:00 del miércoles 25 de febrero de 2026, se reúne los miembros de la comisión paritaria interpretativa del Convenio Colectivo de Almacenistas y Embotelladores de Vinos de Asturias con las representaciones que se indican con el objeto de tratar como único punto del día la revisión de las tablas salariales para el año 2026.

POR PARTE SOCIAL:

- Por **CCOO**: D. José Manuel Cima Fernández, fijándose domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Teresa, 15-2º-33005—OVIEDO. Correo electrónico: jmcima@industria.ccoo.es
- Por **SOMA-FITAG-UGT**: María Victoria Rodríguez Soladana, email agroalimentario@somafitagugt.es

POR PARTE EMPRESARIAL:

- **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ALMACENISTAS Y EMBOTELLADORES DE VINOS DE ASTURIAS**: D. Carlos Coya Calvo (presidente) y D. Javier Hurlé Mosqueira (Asesor). Fijando como domicilio a efectos de notificaciones la calle Pintor Luis Fernández, 2-33005—OVIEDO (Federación Asturiana de Empresarios). Email: hurle.javier@gmail.com

ORDEN DEL DÍA

UNICO. - REVISION DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026

Iniciada la reunión, se procede a la comprobación de los cálculos realizados para la revisión salarial de las tablas del Convenio Colectivo de Almacenistas y Embotelladores de Vinos de Asturias, para el año 2026, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Que habiéndose constatado que a fecha 31/12/2025 el IPC real es superior a lo pactado en el artículo 11 del citado convenio colectivo para las retribuciones del año 2025, se procede a dicha actualización, así como a la revisión de las tablas salariales para el año 2026 cuyas cuantías quedan establecidas según tablas adjunta.
2. Que las citadas tablas para el año 2026, de acuerdo con el mencionado artículo 11, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2026.

3. Que el abono de la revisión salarial se hará efectivo, con el indicado carácter retroactivo, en los dos meses posteriores a la publicación del Convenio o de su revisión, en el BOPA.
4. Que se acuerda remitir a la autoridad Laboral copia de la presente acta, así como de las tablas aprobadas, a efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a cuyo fin se autoriza a Javier Hurlé Mosqueira.

Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión a las 09:15 del presente. En prueba de conformidad, lo firman en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CCOO

Por UGT

Por APAEVA

ANEXO I. TABLA SALARIAL 2026 ACTUALIZADA

	Tabla 2026 actualizada
Grupo I	Salario a pactar
Grupo II	1.676,80 €
Grupo III	1.478,98 €
Grupo IV	1.328,94 €
Grupo V mes	1.254,81 €
Grupo V día	37,56 €
Grupo VI mes	1.106,29 €
Grupo VI día	36,07 €
Grupo VII	35,32 €
Grupo VIII	34,99 €
Grupo IX	SMI en cómputo anual y entre todos los conceptos de la nómina
Plus de asistencia	5,85 €
Plus de transporte	5,01 €
Bienios de antigüedad	40,57 €
Cuatrienios de antigüedad	81,20 €
Máxima cuantía antigüedad	487,15 €
Dieta entera	79,38 €
Comida	15,20 €
Cena	15,20 €
Desayuno	3,63 €
Pernocta	47,78 €
Comida dentro de la provincia	11,54 €
Gratificación por matrimonio/enlace	173,73 €
Ayuda por discapacidad de hijo/a	72,24 €